



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 022

Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 023 de 2008

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por La Constitución Política en su Artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 del 11 de junio de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su artículo 69 y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que es función del Consejo Superior expedir o modificar los reglamentos y estatutos de la universidad de conformidad con lo estipulado en el literal d, del artículo 13 del Acuerdo Superior No. 08 de 1998.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 023 de 17 de diciembre de 2008 se modificó el Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación, el cual ha cumplido con su objetivo de tener una normatividad de aplicación eficaz y sin inconsistencias.

Que en aras de continuar mejorando la política de estímulos en el Programa de Formación Avanzada de la Docencia y la Investigación del Acuerdo Superior No. 023 de 2008, se hace necesario considerar las situaciones de estancias o permanencias cortas en el exterior, no superiores a un mes, para los docentes que adelanten estudios de maestría o doctorado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar los siguientes dos (2) incisos y el párrafo segundo al Artículo Quinto del Acuerdo Superior No. 023 de 2008:

- *Bonificación equivalente al 80% del valor que le correspondería en la escala inferior de viáticos (0-5 SMLMV) según la normatividad vigente.*
- *Pagos de exámenes de calificación, suficiencia investigadora o de candidaturas, y defensa de tesis entre otros, que tengan relación directa con la consecución del título de postgrado.*



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 022

Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 023 de 2008

PARAGRAFO SEGUNDO. Los beneficiarios de las bonificaciones de que trata el presente Acuerdo no podrán percibir viáticos por ningún concepto.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Séptimo del Acuerdo Superior No. 023 de 2008, así:

“ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del Programa de Formación Avanzada suscribirá un contrato con la Universidad del Magdalena, en virtud del cual se obliga a prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del Programa. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el beneficiario deberá constituir a favor de la Universidad una garantía o caución de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior NO. 007 de 2009.”

ARTICULO TERCERO: Las demás artículos del Acuerdo Superior No.023 de 2008, permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 23 días del mes de junio de 2009


MARCO AURELIO MEJÍA BACCA
Presidente Delegado del Consejo Superior


ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaria General